

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica el plazo de solicitud de centros establecido en el apartado primero de la base décima de la Resolución de la Dirección General de Personal docente por la que se convoca procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo dependientes de la Generalitat Valenciana en comisión de servicios, durante el curso 2020-2021, para funcionarios de carrera del cuerpo de maestros en centros públicos docentes no universitarios y para maestros en centros públicos de formación de personas adultas.**

Dado el elevado número de solicitudes de peticiones de centro y localidad que deben formular las personas participantes en el procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo en comisión de servicios, durante el curso 2020-2021, y con la finalidad de poder gestionar las peticiones sin que se produzca colapso en los accesos telemáticos, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV 8590, 12.07.2019), esta Dirección General de Personal Docente resuelve:

#### **Artículo único**

Se modifica el apartado primero de la base décima de la Resolución de la Dirección General de Personal docente por la que se convoca procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo dependientes de la Generalitat Valenciana en comisión de servicios, durante el curso 2020-2021, para funcionarios de carrera del cuerpo de maestros en centros públicos docentes no universitarios y para maestros en centros públicos de formación de personas adultas, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. A partir del 1 de julio de 2020, se abrirá un plazo de nueve días naturales, para que el personal participante pueda solicitar por vía telemática las peticiones concretas a centro o localidad, a través de la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.ceice.gva.es>.»

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta resolución producirá efectos a partir del día en que sea publicada en la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.ceice.gva.es>.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o bien habrá que plantear directamente un recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación: a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la directora general de Personal Docente de esta consellería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. b) El recurso

contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

València, 3 de julio de 2020

La directora general de Personal Docente

M. Ángeles Herranz Ábalos

Diligencia para la publicación de esta  
Resolución en la página web de la Conselleria  
de Educación, Ciencia y Deporte  
3 de julio de 2020